



BOLETÍN TRIBUTARIO - 162/23

NORMATIVA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **SE LEVANTA CONTINGENCIA PARA OBLIGADOS A REPORTAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB: HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PODRÁ REALIZAR EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la [Resolución 164 de 2021](#), modificada por la [Resolución 1240 de 2022](#), se levanta la contingencia certificada el pasado 31 de julio de 2023 para los obligados a suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB- cuyo plazo era hasta el 31 de julio de 2023. Lo anterior, con base en la certificación emitida por la Subdirección de Soluciones y Desarrollo.

Esta medida aplicó para las Personas Jurídicas y Estructuras sin Personería Jurídica, que presentaron inconvenientes al momento de realizar su reporte y que manifestaron sus incidentes por los diferentes canales de servicio (PQSR, Puntos de Contacto, Contact Center), así como las comunicaciones enviadas a la Subdirección de Administración del Registro Único Tributario -RUT, hasta la fecha del vencimiento.

A la fecha han reportado información 848.753 organizaciones, las cuales han realizado más de 32 millones de registros de beneficiarios finales.

De esta manera y según el artículo 19 de la Resolución 164 de 2021 “(...) Cuando por inconvenientes técnicos atribuibles a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el obligado a suministrar la



información no pueda cumplir con la presentación electrónica de la información a la que se refiere la presente Resolución, tendrá la obligación de suministrar la información dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) comunique oficialmente el restablecimiento de los servicios informáticos, sin que ello implique extemporaneidad en la presentación".

De acuerdo con lo anterior, la DIAN informa que hasta el 15 de septiembre de 2023 podrá realizar el registro de la información.

Únicamente debe ingresar al Portal Oficial de la DIAN con sus credenciales y seguir las instrucciones en el siguiente link: [Reporte aquí](#)

Recuerde que contamos con un espacio en nuestra web para que acceda a la información necesaria para realizar su reporte:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RUB/Paginas/Inicio.aspx>

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".

- **FACTURA ELECTRÓNICA: DESARROLLA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN, LOS PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, SE ADOPTA LA VERSIÓN 1.9 DEL ANEXO TÉCNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, SE EXPIDE EL ANEXO TÉCNICO 1.0 DEL DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 17 de septiembre de 2023, al correo electrónico: piloto_sistema_facturacion@dian.gov.co.

SÍGUENOS EN [TWITTER \("X"\)](#)

FAO

11 de septiembre de 2023